



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 05 de Julio de 2013
Año XCIV No. 54

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 185 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPAN- CINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPON- DIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	5
DECRETO NÚMERO 186 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	18
DECRETO NÚMERO 187 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	32

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 25-2/2013, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	45
Tercera publicación de edicto exp. No. 207/2005-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	46
Tercera publicación de edicto exp. No. 132/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 119/2010-I, relativo al Juicio de Cesación de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	48
Tercera publicación de edicto exp. No. 293-1/1013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia y Notaría Pública por Ministerio de Ley en Huamixtitlán, Gro.....	49
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia y Notaría Pública por Ministerio de Ley en Huamixtitlán, Gro.....	50
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio del Pozo en la Comunidad de Tehuilotepec, Gro.....	50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Cerro del Encinal, ubicado al Sur de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	51
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Encino Cuate, ubicado al Sur de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	51
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la colonia Juárez en Teloloapan, Gro.....	52
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 20 en Tixtla, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 250/2010-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 444-1/20008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 143-2/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Sin Nombre en la Colonia Vicente Guerrero en Tixtla, Gro.....	56

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción "E" del predio urbano, ubicado en el Interior la Calle de López en Tixtla, Gro...	57
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción "C" del predio urbano, ubicado en el Interior de la Calle de López en Tixtla, Gro.	57
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción "D" del predio urbano, ubicado en el Interior de la Calle de López en Tixtla, Gro.	58
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio del Pozo en la Comunidad de Tehuilotepec, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 519-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19-1/2008, promovido en la 2/a. Sala Penal en Acapulco, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 75/2011-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 287/2009-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74/2011-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 07/2013-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro...	63

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 185 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos

102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1265/2012 del 12 de noviembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0352/2012, de fecha 22 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a rea-

lizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad apli-

cables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado

con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FG), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Programa de Agua Potable, Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU), Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPADEM), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:	\$543,211,242.94
Muestra auditada:	\$189,886,053.62
Representatividad de la muestra:	34.96%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe					%
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	
Total	\$542,531,802.82	\$679,440.12	\$543,211,242.94	\$513,165,072.37	\$189,886,053.62	34.96

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Chilpancingo de los Bravo, Gro.**, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$30,046,170.57 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, integrada por el saldo disponible al final del ejercicio en las cuentas de caja, bancos y deudores diversos así como por el pago de pasivos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de **\$50,678,289.53** que se integran por **\$41,746,245.14** que corresponden al aspecto Financiero y **\$8,932,044.39** en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron **49** Observaciones, de las cuales **39** resultaron presuntivas de daño y **10** son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones **PO-08/AESA/030/2011**, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día **16 de agosto de 2012**.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en

el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de **\$8,693,108.53** conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción Promovida.	
Observaciones Administrativas (10)	Oficio de recomendación	
<i>Deficiencias de Control Interno.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Deficiencias en la Adjudicación de Contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las Obras.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Falta de entrega de garantías de Anticipo, Cumplimiento del contrato y Vicios ocultos en las obras.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Inadecuada Integración, Control y Resguardo de documentación generada Previo, Durante y Después de la ejecución de las obras públicas.</i>	Oficio de Recomendación	
Presuntiva de Daño a la Hacienda Pública (39)	Acción Promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	Pliego Preventivo	\$8,932,044.39
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	Pliego Preventivo	41,240,535.86
<i>Pagos improcedentes por concepto de comisiones bancarias, recargos e intereses.</i>	Pliego Preventivo	421,083.59
<i>Gastos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.</i>	Pliego Preventivo	84,625.69
	Total Observado	\$50,678,289.53
Pliego Preventivo Solventado		\$41,985,181.00
Observaciones subsistentes		\$8,693,108.53

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron **26** Observaciones, de las cuales **12** son de carácter Administrativo y/o Fallas de de Control Interno y **14** corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preven-

tivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 14 de marzo de 2012.

IX. Componentes utilizados para la Calificación del Dictamen y la Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes de la Calificación para el Dictamen son

los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.-

En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.-

En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos):

En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.-

Este indicador muestra la proporciona-

alidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al **100%** al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.-Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administra-

ción Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	<i>< = a 10 observaciones de carácter administrativo.</i>	<i>1 punto.</i>	
	<i>>a 10 observaciones de carácter administrativo.</i>	<i>0 puntos.</i>	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	<i>Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.</i>	<i>2 puntos.</i>	
	<i>Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.</i>	<i>1 punto.</i>	
	<i>Mayor al 10% de la muestra auditada.</i>	<i>0 puntos.</i>	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.</i>	<i>2 puntos.</i>	
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.</i>	<i>1 punto.</i>	
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.</i>	<i>0 puntos.</i>	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión Limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con Salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión Negativa.</i>

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

- **Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.-** Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-08/AESA/030/2011**, en el cual se determinaron **49** observaciones, de las cuales **10** son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preven-

tivo, se determinó que subsisten **12** de tipo Administrativo; las cuales exceden de Diez; se le asignó un valor de **0** puntos a este componente.

- **Referente al componente 2, del Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.-** Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-08/AESA/030/2011**, en el cual se determinaron **49** Observaciones, de las cuales **39** corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo se determinó un monto de la muestra auditada por un importe de **\$189,886,053.62** las observaciones presuntivas de daño son por **\$50,678,289.53**, que representan un **26.69%** del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observa-

ciones en más de un **10%** valor de la muestra; se le asignó un valor de **0 puntos** a este componente.

Derivado de la valoración de la documentación presentada en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con **2 puntos**; al subsistir un monto de daño por **\$8,693,108.53**, que representa un **4.57%** en relación a la muestra auditada.

• **Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).**- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **460 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a **1 punto** conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo un resul-

tado de **140 unidades**.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal no cumplió con las metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las **384** Obras programadas reportó haber concluido sólo **378** en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el **98% de cumplimiento**; no obstante, producto de esa valoración obtuvo un resultado de **300 unidades**.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un **42%** de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de **0 unidades**.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de **0 unidades**.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de parti-

cipación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue bajo**, debido a que sólo el **59%** de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **41%** de la propuesta no fue validada por los representantes, obteniéndose **10 unidades**.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Muni-

cipal ejerció en localidades del municipio el **20%** de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **80%** de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de **10 unidades**.

Ver anexo 3

A éste componente se le asignó un valor de **1 punto**, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes **1 y 2**.

Componente	Resultado del Componente	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	<i>Subsisten 12 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo</i>	<i>0 puntos</i>
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	<i>Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$8,693,108.53 que representa el 4.57% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$189,886,053.62.</i>	<i>2 puntos</i>
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 460 unidades.</i>	<i>1 punto</i>
Total de puntos obtenidos.		3 puntos

XI. Dictamen.

Opinión con Salvedad.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado al H. Ayuntamiento Municipal de **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, en relación con los Recursos Asig-

nados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$189,886,053.62**, que representa el **34.96%** de los **\$543,211,242.94**, reportados en la Cuenta Pública **2011**.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V** correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de **\$8,693,108.53**, en razón de haber obtenido **3** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 12 de noviembre de 2012.

A t e n t a m e n t e .

**El Auditor General del Estado.
Lic. C. Arturo Latabán López.**

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de **\$ 543,211,242.94** importe que representa **33.45%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de **\$ 513,165,072.37** que representan el **26.07%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de **\$ 30,046,170.57** integrada por el saldo disponible al final del ejercicio en las cuentas de caja, bancos y deudores diversos así como por el pago de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la can-

tividad de \$ **50,678,289.53** pesos, de los cuales presentó solvenciones por \$ **41,985,181.00** pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ **8,693,108.53** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ **543,211,242.94** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ **189,886,053.62** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..." en términos generales y respecto de la muestra auditada al **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V** correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de

\$ **8,693,108.53**, en razón de haber obtenido **3** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados".

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha **29 de abril del 2013** respecto a la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ **2,512,329.72** pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero,

correspondiente al ejercicio fiscal 2011".

Que en sesiones de fecha 14 de mayo del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47

fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 185 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales proce-

dentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 186 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Azoyú**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría

General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1240/2012 del 24 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Azoyú**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 2 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/049/2012, de fecha 2 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presu-

puesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Azoyú**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Azoyú**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presu-

puesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Azoyú**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Azoyú**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipi-

prios (FORTAMUN), Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Aportaciones de beneficiarios de fertilizante, Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social, Comisión Nacional del Deporte (CONADE), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y el Fondo

de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

<i>Universo seleccionado:</i>	\$59,496,958.65
<i>Muestra auditada:</i>	\$30,484,044.75
<i>Representatividad de la muestra:</i>	51.24%

Universo y Muestra Auditada Municipio de Azoyú, Guerrero Cuenta Pública 2011

		Importe				
Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%	
Total	\$59,496,958.65	\$0.00	\$59,496,958.65	\$59,152,553.47	\$30,484,044.75	51.24

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Azoyú, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$344,405.18 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido está integrada por los saldos de las cuentas de bancos y deudores diversos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la can-

tividad de **\$1,081,548.48** que se integran por **\$423,547.59** que corresponden al aspecto Financiero y **\$658,000.89** en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron **49** Observaciones, de las cuales **22** resultaron presuntivas de daño y **27** son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones **PO-03/AESA/014/2011**, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de

2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de **\$174,610.18** conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (27)		
<i>Deficiencias de Control Interno.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Recursos Federales aplicados en Rubros o Programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Inadecuada Integración, Control y Resguardo de la documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.</i>	<i>Oficio de Recomendación</i>	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (22)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	658,000.89
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	336,555.44
<i>Falta de autorización o justificación de las erogaciones.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	26,904.15
<i>Adquisición de activos fijos no registrados e incorporados al Inventario de bienes muebles.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	60,088.00
	Total observado	\$1,081,548.48
Pliego Preventivo Solventado		\$906,938.30
Observaciones Subsistentes		\$174,610.18

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 16 Observaciones, de las cuales 12 son de carácter Administrativo y/o Fallas de de Control Interno y 04 corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 07 de marzo de 2012.

IX. Componentes utilizados para la Calificación del Dictamen y la Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes de la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de

Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

X. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

- **Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.-** Como resultado de la revisión y

fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-03/AESA/014/2011**, en el cual se determinaron **49** observaciones, de las cuales **27** son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que subsisten **12** de tipo Administrativo; las cuales exceden de Diez; se le asignó un valor de **0** puntos a este componente.

• **Referente al componente 2, del Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.**- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-03/AESA/014/2011**, en el cual se determinaron **49** Observaciones, de las cuales **22** corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo se determinó un monto de la muestra auditada por un importe de **\$30,484,044.75** las observaciones presuntivas de daño son por **\$1,081,548.48**, que representan un **3.55%** del monto de la muestra auditada, al no exceder el monto de las observaciones en más de un **5%** valor de la muestra; se le asignó un valor de **2 puntos** a este componente.

Derivado de la valoración de la documentación presentada en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o

reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, sin embargo, no se modificó el resultado final de los indicadores respectivos, quedando el segundo componente con **2 puntos**, al subsistir un monto de daño por **\$174,610.18**, que representa un **0.57%** en relación a la muestra auditada.

• **Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).**- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **620 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a **1** punto conforme a lo siguiente:

1. **Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos:** La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo un resultado de **200 unidades**.

2. **Cumplimiento de Metas (Obra Pública):** La Administración Municipal no cumplió con las metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las **96** Obras programadas reportó haber concluido sólo **94** en su totalidad en el ejercicio fiscal

2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el **98% de cumplimiento**; mismo que representa una valoración de **300 unidades**.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un **27%** de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de **20 unidades**.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de **0 unidades**.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de parti-

cipación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue muy bajo**, debido a que sólo el **41%** de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **59%** de la propuesta no fue validada por los representantes, obteniéndose **0 unidades**.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del municipio el **61%** de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **39%** de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de **100 unidades**.

A éste componente se le asignó un valor de **1** punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes **1** y **2**.

Componente	Resultado del Componente	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	<i>Subsisten 12 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo</i>	<i>0 puntos</i>
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	<i>Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$174,610.18 que representa el 0.57% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$30,484,044.75.</i>	<i>2 puntos</i>

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 620 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	3 puntos

XI. Dictamen.

sente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

Opinión con Salvedad.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado al H. Ayuntamiento Municipal de **Azoyú, Guerrero**, en relación con los Recursos Asignados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$30,484,044.75**, que representa el **51.24%** de los **\$59,496,958.65**, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el pre-

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al **H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V** correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de **\$174,610.18**, en razón de haber obtenido **3** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 19 de septiembre de 2012.

A t e n t a m e n t e
El Auditor General del Estado
Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Au-

ditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ **59,496,958.65**, cantidad que representa el 45.07% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ **59,152,553.47** que representan el **44.23%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ **344,405.18** integrada por los saldos en las cuentas de Bancos y Deudores Diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ **1,081,548.48** pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ **906,938.30** pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ **174,610.18** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ **59,496,958.65** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Azoyú, Guerrero**, se revisó una muestra representativa de \$ **30,484,044.75** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..."en términos generales y respecto de la muestra auditada al **H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V** correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$ **174,610.18**, en razón de haber obtenido **3** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados."

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió

a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha **29 de abril del 2013** respecto a la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Azoyú**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de **\$ 4,080.00** pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Azoyú**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011".

Que en sesiones de fecha 14 de mayo del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 186 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL

MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Azoyú**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Azoyú**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Azoyú**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de

DECRETO NÚMERO 187 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Tlapehuala**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría

General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1242/2012 del 24 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Tlapehuala**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/076/2012, de fecha 4 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso,

remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Tlapehuala**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Tlapehuala**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió

a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número

62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

<i>Universo seleccionado:</i>	\$ 56,178,811.07
<i>Muestra auditada:</i>	\$ 30,778,847.07
<i>Representatividad de la muestra:</i>	54.79%

**Universo y Muestra Auditada
Municipio de Tlapehuala, Guerrero
Cuenta Pública 2011**

	Importe					
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
<i>Total</i>	\$56,178,811.07	\$0.00	\$56,178,811.07	\$55,239,300.61	\$30,778,847.07	54.79

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tlapehuala, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$939,510.46 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, está integrada en las cuentas, de caja, bancos, inversiones en valores, deudores diversos y la provisión de pasivos al inicio del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de **\$2,455,633.08** integrado por **\$1,845,474.07** que corresponden al aspecto Financiero y **\$610,159.01** en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 31 Observaciones, de las cuales **20** resultaron presuntivas de daño y **11** son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones **PO-06/AESA/070/2011**, notificado a los presuntos responsables el día 27 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de **\$822,833.10**, conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (11)		
<i>Deficiencias de Control Interno.</i>	<i>Oficio de recomendación</i>	
<i>Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Recursos Federales aplicados en Rubros o Programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
<i>Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (20)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	<i>610,159.01</i>

<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	1,821,554.77
<i>Falta de autorización o justificación de las erogaciones</i>	<i>Pliego Preventivo</i>	23,919.30
Total observado		\$2,455,633.08
Pliego Preventivo Solventado		\$1,632,799.98
Observaciones Subsistentes		\$ 822,833.10

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron **19** Observaciones, de las cuales **14** son de carácter Administrativo y/o Fallas de de Control Interno y **5** corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Infor-

me Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 09 de marzo de 2012.

IX. Componentes utilizados para la Calificación del Dictamen y la Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes de la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pú-

blica Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento

alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al **100%** al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la califi-

cación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

X. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvie-

ron los siguientes Resultados:

• **Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.-**

Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-06/AESA/070/2011**, en el cual se determinaron **31** observaciones, de las cuales **11** son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que **3** de éstas son consideradas como presuntivas de daño, las cuales cambiaron su estatus a administrativas, por lo que subsisten **14** por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de **0** punto a este componente.

• **Referente al componente 2, del Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.-** Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-06/AESA/070/2011**, en el cual se determinaron **31** Observaciones, de las cuales **20** corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo se determinó un monto de la muestra auditada por un importe de **\$30,778,847.07** las observaciones presuntivas de daño son por **\$2,455,633.08**, que representan un **7.98%** del monto de la muestra auditada, al no ex-

ceder el monto de las observaciones en menos de un **10%** del valor de la muestra; se le asignó un valor de **1** punto a este componente.

Derivado de la valoración de la documentación presentada en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con **1** punto; al subsistir un monto de daño por **\$822,833.10**, que representa un **2.68%** en relación a la muestra auditada.

• **Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).-** Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **690 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a **1** punto conforme a lo siguiente:

1. **Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos:** La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; no obstante, al hacer

la valoración obtuvo un resultado de **200 unidades**.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las metas programadas en la Obra Pública, ya que de las **85** Obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el **100%** de cumplimiento; mismo que representa una valoración de **300 unidades**.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable en un **30%** de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de **20 unidades**.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de **0 unidades**.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de parti-

cipación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue bueno**, debido a que el **83%** de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **17%** de la propuesta no fue validada por los representantes, obteniéndose **70 unidades**.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del municipio el **52%** de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **48%** de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una inadecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de **100 unidades**.

Ver anexo 3

A éste componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del Componente	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	<i>Se determinaron 14 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo.</i>	0 puntos
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	<i>Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$822,833.10 que representa el 2.68% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$30,778,847.07</i>	2 puntos
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 690 unidades</i>	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	3 puntos

XI. Dictamen.

Opinión con Salvedad.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado al H. Ayuntamiento Municipal de **Tlapehuala, Guerrero**, en relación con los Recursos Asignados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$30,778,847.07**, que representa el **54.79%** de los **\$56,178,811.07**, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información pre-

sentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al **H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que

se indican en el **Capítulo V** correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de **\$822,833.10**, en razón de haber obtenido **3** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 21 de septiembre de 2012.

A t e n t a m e n t e
El Auditor General del Estado
Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de **\$ 56,178,811.07**, cantidad que representa el **24.61%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de **\$ 55,239,300.61** que representan el **22.53%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de **\$ 939,510.46** integrada en las cuentas de Caja, Bancos, Inversiones en Valores, Deudores Diversos y la Provisión de Pasivos al inicio del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de **\$ 2,455,633.08** pesos, de los cuales presentó solventaciones por **\$ 1,632,799.98** pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de **\$ 822,833.10** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de **\$ 56,178,811.07** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Tlapehuala, Guerrero**, se revisó una muestra representativa de **\$ 30,778,847.07** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..."en términos generales y respecto de la muestra auditada al **H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero**, cumplió con las disposiciones

normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V** correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de **\$ 822,833.10**, en razón de haber obtenido **3** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados."

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha **29 de abril del 2013** respecto a la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de **\$ 822,833.10** pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe

de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011".

Que en sesiones de fecha 14 de mayo del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con

proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 187 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Tlapehuala**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resul-

tados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Tlapehuala**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Tlapehuala**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁN-
DEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

ABRIL RADILLA TORALVA.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 25-2/2013, relativo al juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por Fernando Radilla Méndez, en contra de Abril Radilla Toralva, mediante autos de fecha dieciocho de enero, seis de febrero y tres de junio de dos mil trece, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio de la C. ABRIL RADILLA TORALVA, mando a emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en periódico "SOL DE ACAPULCO", para que dentro del término de cuarenta días hábiles, dé contestación a la demanda de Reducción de Pensión Alimenticia, incoada en su contra y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, término que empezará a contar al día siguiente

de la última publicación del último edicto; quedando a su disposición en la segunda secretaría de éste Juzgado las copias de traslado de la demanda que nos ocupa.

Acapulco, Guerrero Diez de Junio del Año 2013.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
LIC. LILIAN OLEA APATIGA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto, deducido del expediente número 207/2005-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME A. RUIZ CERVANTES, en contra de ELIZABETH MANNING CARBAJAL y ARTEMIA CARBAJAL DE MANNING, existe el siguiente auto que dice:

"Taxco, Guerrero, a veintidós de mayo del año dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, firmado por el Licenciado FREDI BUSTOS DIAZ, atento a su contenido... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena preparar el remate... del bien inmueble el cual se encuen-

tra ubicado en calle del Consuelo (antes calle del Cuartel), sin número Barrio de Bermeja de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, propiedad de ARTEMIA CARBAJAL MARTINEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE mide en cuatro tramos de 17.00 metros; 15.60 metros; 9.80 metros y 11.70 metros lineales y colinda con calle de Bermeja; AL SUR en dos tramos de 18.80 metros y 31.30 metros colindando con propiedades del señor ENRIQUE LUGO y DARIA ZAGAL; al ORIENTE en cuatro tramos de 5.90 metros; 13.85 metros; 10.60 metros y 14.30 metros y al PONIENTE mide en tres tramos de 10.00 metros; 13.00 metros y 27.50 metros colindando con DARIA ZAGAL y calle de BERMEJA, con una superficie total de 2,555,00 metros cuadrados... se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de los nueve días en el periódico Oficial del Estado, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como en el periódico "El Sur que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, con circulación en esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, así como en los lugares públicos acostumbrados para ello, siendo éstos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, y los es-

trados de este Juzgado, sirviendo como base la cantidad de \$6,000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo la cantidad de \$4,000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así mismo se convocan postores quienes deberán consignar previamente a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, en cualquiera de las cuentas bancarias de HSBC256400989-7, SANTANDER 5324880128-3, BBVA Bancomer 0443539458, por lo menos el diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado FIDEL LOPEZ ROSARIO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.
LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia

Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 132/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINO, en contra de JAVIER CORTEZ ROMERO, SONIA GÓMEZ PACHECO y CONCEPCIÓN PACHECO GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: lote 24, manzana 176, sector II, de ciudad Renacimiento, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 8.00 metros, con lote 23; al Sureste en 15.00 metros con lote 25; al Suroeste en 8.00 metros con Circuito Interior Renacimiento, y al Noroeste en 15.00 metros con lotes 26 y 27, con una superficie de 120 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 6643, de este Distrito Judicial de Tabares, valuado en la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Admi-

nistraciones Fiscales Estatales números uno y dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del veintiocho de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera moneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 10 de 2013.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar numero 119/2010-I, relativo al juicio de CESACION DE ALIMENTOS, promovido por LAZARO PEREZ SEBASTIAN, en contra de CATALINA GARCIA HERNANDEZ Y OTROS, la licenciada INDALECIA PACHECO LEON, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio a los demandados CATALINA GARCIA HERNANDEZ, CINTHIA ZITLALI PEREZ GARCIA Y ARMANDO PEREZ GARCIA, en términos del artículo 160, fracción II del Código Procesal Civil, mediante edicto que se

publique por tres veces de tres en tres días, es decir, entre las publicaciones deben mediar tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, El Sur periódico de Guerrero de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico Despertar del Sur de esta ciudad de Arcelia, Guerrero, toda vez que se ignora el domicilio de los demandados de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN asimismo se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, les surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva, quedando a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del mismo Juzgado, lo anterior en términos del artículo 257, fracciones I y II del Código invocado.

Arcelia, Gro., 31 de Mayo del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. SANDRA LUZ CAMACHO C.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 293-1/1013 relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUAN JOSÉ RAMÍREZ CASTRO en contra de SANDRA LUZ CAMACHO CARVAJAL con fundamento en los artículos 160 del Código Procesal Civil se ordenó emplazar a la demandada SANDRA LUZ CAMACHO CARVAJAL por edictos toda vez que el domicilio de éste se ignora debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y el periódico del Sur que se edite en esta ciudad y puerto haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto y se apersone ante este Órgano Jurisdiccional en la secretaría actuante en la cual se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados por la actora, debidamente sellados y cotejados, corriéndosele traslado y emplazándosele a juicio a ésta para que produzca su contestación dentro del término indicado con antelación y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establece la Fracción

V del artículo 257 del Código en mención.

Acapulco, Gro. 27 de Mayo del 2013.

EL SECRETARIA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo, hago saber:

Para todos los efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero, que mediante escritura pública número 6863.- SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, volumen número LXVII, de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito, el señor MANUEL VILLALVA ACEVEDO, ACEPTÓ la herencia que le dejó la señora ELDA GARCIA SÁNCHEZ, y el mismo señor MANUEL VILLALVA ACEVEDO, ACEPTÓ el cargo de Albacea, manifestando su fiel y leal desempeño y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondientes.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 10

de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.
LICENCIADO BARTOLO CURRICHI ME-
ZA.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo, hago saber:

Para todos los efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero, que mediante escritura pública número 6891.- SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, volumen número LXVII, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito, la C. ALEJANDRINA CORTES GARCÍA la herencia que le dejó el señor RODRIGO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y la misma señor C. ALEJANDRINA CORTES GARCÍA, ACEPTÓ el cargo de Albacea, manifestando su fiel y leal desempeño y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondientes.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 10 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.

LICENCIADO BARTOLO CURRICHI MEZA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FILIBERTO GONZALEZ GARCIA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el Barrio del Pozo en la Comunidad de Tehuilotepic, Guerrero, del distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 13.00 mts., y colinda con Benito Juarez Reyes.

Al Sur: Mide en 6.50 mts., y colinda con calle publica llamada Los Tiros.

Al Oriente: Mide en 13.00 mts., y colinda con calle publica denominada Los Tiros.

Al Poniente: Mide en 10.30 mts., y colinda con calle publica llamada Los Tiros.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La empresa MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, denominado EL CERRO DEL ENCINAL, ubicado al sur del Poblado de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 330.00 mts., y colinda con la carretera que va al Tule.

Al Sur: Mide en 330.00 mts., y colinda con cercado del mismo terreno.

Al Oriente: Mide en 300.00 mts., y colinda con corral de piedra suelta.

Al Poniente: Mide en 300.00 mts., y colinda con cercado de piedra suelta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La empresa MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, denominado EL ENCINO CUATE, ubicado al sur del Poblado de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 300.00 mts., y colinda con Antonio Martínez.

Al Sur: Mide en 190.00 mts., y colinda con la barranca

del Chicalote.

Al Oriente: Mide en 290.00 mts., y colinda con un corral de piedra suelta que pertenece al mismo terreno.

Al Poniente: Mide en 202.00 mts., y colinda con Francisco Armenta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. IVAN ARANDA CAMARILLO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la colonia Juárez en Teloloapan, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 23.30 mts., y colinda con calle Margarita Maza de Juárez.

Al Sur: Mide en 23.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 28.00 mts., y colinda con Fidel Aranda Miranda.

Al Poniente: Mide en 28.00 mts., y colinda con Modesto Arellano Pineda.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. IRMA MORALES SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 20 en Tixtla,

Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 3.55 mts., y colinda con Emiliano Zapata.

Al Sur: Mide en 3.30 mts., y colinda con Benjamín Morales González.

Al Oriente: Mide en 18.31 mts., y colinda con andador.

Al Poniente: Mide en 18.31 mts., y colinda con Celso Peralta López.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos que integran el expediente civil número 250/2010-II, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRU-

PO FINANCIER BBVA BANCOMER, en contra de GERARDO GARCIA BARTNING VASAVILBASO, entre otras constancias obra un auto que a su parte relativa dice:

En la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, siendo LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, día y hora señalada en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate y adjudicación en primera almoneda, en el presente Juicio, se hace constar la presencia del Licenciado GUSTAVO ZAVALA ZAVALA, identificándose con credencial de elector número 1121073513927 expedida por el Instituto Federal Electoral, que en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia legal, APODERADO GENERAL DE LA PARTE ACTORA HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIER BBVA BANCOMER, por otra parte se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada GERARDO GARCIA BARTNING VASAVILBASO, ni persona alguna que legalmente que lo represente en ésta Sala de Audiencia. Con la asistencia anterior, el C. Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa con el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da Fe, declara abierta la presente audiencia. Enseguida se analiza

si se dió estricto cumplimiento a lo ordenado por el artículo 466 del Código Procesal Civil, es decir, si se dió estricto cumplimiento a lo ordenado por diverso auto de veintitrés de abril del año en curso, publicándose edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el "Diario de Zihuatanejo" que se edita en esta Ciudad, así como las demás citaciones de estilo en los Estrados del Juzgado, la Tesorería Municipal y Administración Fiscal de esta Ciudad, Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, constancias que obran glosadas a los presentes autos, por lo que, en base a esto, es de hacerse constar que se dió cumplimiento a los requisitos exigidos para el caso que nos ocupa, por el código citado. Enseguida se hace constar que no existe lista de postores interesados en la adquisición del bien inmueble hipotecado en autos, por lo que se concede un término de media hora para admitir a postores que deseen participar en pública almoneda. Haciéndose constar que dicho término empieza a correr a partir de las doce horas a las doce horas con treinta minutos. concluida la media hora de espera se reanuda la presente audiencia, a las trece horas, por lo que, se hace constar que no compareció postor alguno que desee participar en el presente remate. Seguidamente, el C. GUSTAVO ZAVALA ZAVALA, Apoderado Legal de la parte actora, solicita el uso de la voz y concedido que le es manifiesta: Que en este acto y en virtud de lo

acordado en líneas anteriores por su Señoría solicito en términos de lo dispuesto por el artículo 468 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, se cite a otra audiencia de remate en segunda almoneda en la cual se estipule una deducción del veinte por ciento sobre el precio primitivo, realizándose nuevamente los edictos correspondientes para la publicación de la audiencia de remate antes mencionada, respecto al bien hipotecado consistente en el departamento número A-102, del Condominio Marina del Sol Ixtapa, Lote 2-1, Supermanzana 1, ubicado en el Municipio de José Azueta, Localidad de Ixtapa, Zihuatanejo, Guerrero, que es todo lo que tengo que manifestar. Acto seguido, el C. Juez Acuerda: Visto lo manifestado por el Apoderado General de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 466 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las doce horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, ordenándose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, esto es, en términos de lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, y se tendrá como precio el primitivo con deducción de un veinte por ciento sobre el valor del inmueble valuado en autos, consistente en el departamento número A-102, del Condominio Marina del Sol Ixtapa, Lote

2-1, Supermanzana 1, ubicado en el Municipio de José Azueta, Localidad de Ixtapa, Zihuatanejo, Guerrero. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE DISTRITO DE AZUETA.

LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 444-1/20008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COOPERATIVA RERUM NOVARUM SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, en contra de SARA HERNÁNDEZ GÓMEZ, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha siete de junio de dos mil trece, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en el lote 24, manzana 82, sector 02, colonia Renacimiento, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 171.31 m² con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 18.900 metros con lote número 23; AL SURESTE 8.900 metros con lotes números 9 y 10; al NOROESTE 9.180 metros con calle Icacos; al SUROESTE 19.000 metros colinda con lote número 25; en la cantidad de \$330,000.00 (TREINTA

Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), predio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convóquense postores.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 12 de Junio de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MA. ANGELICA SALINAS HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. CONDOMINIO "AGUA VIVA"
A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR.
P R E S E N T E.

En el expediente número 143-2/2003 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Borbolla Gálvez y otra, en contra de Condominio "Agua Viva" y otro, la Ciudadana Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ignorarse el domicilio de la persona moral demandada CONDOMINIO "AGUA VIVA" mediante autos de veinte de noviembre del dos mil nueve y quince de abril del año dos mil diez, se mandó emplazarla por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Sur", que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de nueve días hábiles y treinta más, contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio, se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda incoada en su contra.

Acapulco, Gro., a 11 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los menores ANEIDI GUADALUPE, JOSE ANGEL Y JESUS ALBERTO de apellidos VARGAS SANCHEZ, representados en este acto por su señora madre ESPERANZA SANCHEZ SIPRIANO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle sin nombre en la Colonia Vicente Guerrero, en Tixtla Guerrero del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 20.00 mts., y colinda con lote seis.

Al Sur: Mide en 21.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 13.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con lote veinte.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BERTHA BASILIO CASTILLO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción "E" del predio urbano, ubicado en el interior de la calle de López en Tixtla Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 13.41 mts., y colinda con Rosa Maria Astudillo Bello.

Al Sur: Mide en 13.41 mts., y colinda con Francisco Basilio Alcaraz.

Al Oriente: Mide en 8.83 mts., y colinda con Natividad López Flores.

Al Poniente: Mide en 8.83

mts., y colinda con Bertha Basilio Castillo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Abril del 2013.

2-1 A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BERTHA BASILIO CASTILLO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción "C" del predio urbano, ubicado en el interior de la calle de López en Tixtla Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.94 mts., y colinda con Rosa Maria Astudillo Bello.

Al Sur: Mide en 10.94 mts.,

y colinda con Francisco Basilio Alcaraz, servidumbre de paso de por medio.

Al Oriente: Mide en 6.78 mts., y colinda con Bertha Basilio Castillo.

Al Poniente: Mide en 6.78 mts., y colinda con Edith Basilio Castillo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BERTHA BASILIO CASTILLO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción "D" del predio urbano, ubicado en el interior de la calle de López en Tixtla Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero,

el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 13.41 mts., y colinda con Rosa Maria Astudillo Bello.

Al Sur: Mide en 13.41 mts., y colinda con Francisco Basilio Alcaraz.

Al Oriente: Mide en 6.78 mts., y colinda con Bertha Basilio Castillo.

Al Poniente: Mide en 6.78 mts., y colinda con Edith Basilio Castillo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. UBALDA SORIA CASTI-

LLO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el Barrio del Pozo en la comunidad de Tehuilo-tepec, Guerrero, del distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 15.00 mts., y colinda con un sitio libre.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con Raquel López.

Al Oriente: Mide en 25.00 mts., y colinda con calle Eusebio Almonte.

Al Poniente: Mide en 25.00 mts., y colinda con sitio libre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 519-3/2005, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scrap II, Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Alfredo Vázquez Bracamontes y María Humbelina Mejía, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha catorce de junio del año en curso, señaló las once horas del día dieciocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la casa número 47, condominio Tabachines, calle quinceava No. 117, Conjunto Habitacional Arboledas, Colonia Postal de esta ciudad, con superficie de 55.800 M2, indiviso 1.6660%, y las siguientes medidas y colindancias son: al noreste: 7.70 mts, con casas no. 45 y 46, al sureste: 3.85 mts. con área común al régimen, al suroeste: 7.70 mts. con casa no. 48, al noroeste: 3.85 mts. con propiedad privada. Sirviendo de base la cantidad de \$283,000.00 (doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por dos veces de siete en siete días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Junio de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SARA CARRERA ESCOBAR.

En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, en el toca penal XI-1335/2013, derivado de la causa penal número 19-1/2008, instruida a SARA CARRERA ESCOBAR, por el delito ROBO ESPECIFICO, en agravio de LA EMPRESA HAYUMÓN S.A. DE C.V.; por esta vía se notifica a SARA CARRERA ESCOBAR, el auto de fecha tres de mayo del año en curso, en donde se señalan las diez horas con treinta y cinco minutos del día lunes ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista; en razón de que la inculpada, SARA CARRERA ESCOBAR no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de veintiuno de noviembre de dos mil doce, en donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Definitiva Absolutoria se hace de su conocimiento que se abrió un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y si lo desea comparezca a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala penal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número tercer piso, palacio de

Justicia, fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 03 de Mayo de 2013.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARMONA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Gisela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A José Luis Mendoza Jiménez, padre de la menor Yuritzi Mendoza Salgado, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de doce de junio de dos mil trece, dictado en la causa penal 75/2011-III, instruida a Aurelio Villa Dorantes, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Femicidio, en agravio de Virginia Salgado Peralta, ordenó citar a José Luis Mendoza Jiménez, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca y presente a la menor Yuritzi Men-

doza Salgado, en punto de las trece horas del día siete de agosto de dos mil trece, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de careo procesal que le resulta al procesado Aurelio Villa Dorantes con la testigo Yuritzi Mendoza Salgado.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Le comunico que en la causa penal número 287/2009-II, que se instruye en contra de José Lucio Reyes Lomita, por el delito de Lesiones, en agravio de Félix Hernández Abarca, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación de la siguiente audiencia:

"...AUDIENCIA DE CAREOS PROCESALES EN LA CAUSA PENAL 287/2009-II.- En la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo

las (12:00) doce horas del día (14) catorce de Junio del año dos mil trece (2013), hora y fecha señalada en audiencia de fecha ocho de enero del año en curso, para que tenga lugar el desahogo del careo procesales que le resulta a los testigos de descargo Alicia Fermín Linares y Alberto Bartolo Fermín, con el testigo de cargo Zeferino Lito Bolaños; por lo que estando en audiencia pública la ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia, con fundamento en el artículo 42 del Código de Procedimientos Penales, se difiere la presente audiencia, y para su desahogo se señala de nueva cuenta las doce horas del día dos de Septiembre del año en curso, quedando legalmente notificados los presentes, por otra parte tomando en cuenta el contenido del oficio que emite el Encargado de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado se observa que dicho testigo Zeferino Lito Bolaños, no puede ser localizado en su domicilio, por lo tanto, en este acto con fundamento en los artículos 40 párrafo segundo y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena citar al testigo de referencia a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Chil-

pancingo, que es el de mayor circulación en esta región, para lo cual gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos; y por cuanto hace a los testigos de descargo, se impone la carga de la prueba al procesado y su defensa para que los presente en la hora y fecha fijada con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma para su identificación...."

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSÉ ÁNGEL FLORES MEDINA.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 74/2011-II, instruida en contra de Esteban Manríquez Ortiz, por el delito de Violación, cometido en agravio de la menor Karen Anneth Hernández García, por auto de fecha tres de junio del dos mil trece, dictado por el ciudadano licenciado Cirilo Martínez Gregorio, Primer Secreta-

rio de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio numero CJE/SGC/121/2013, de fecha diez de junio del dos mil trece, quien actúa en forma legal ante la licenciada Alejandra Ramos Vargas, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, en virtud de que se ignora el actual domicilio del elemento aprehensor José Ángel Flores Medina, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, ubicado en Calle Fundiciones número 27 altos, en punto de DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, y pueda llevarse acabo la audiencia de careos que le resultan con el procesado Esteban Manríquez Ortiz, debiendo traer el elemento aprehensor referido, identificación oficial con fotografía, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricadas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 18 de Junio de 2013.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN. LIC. MARICELA BUSTOS GÓMEZ. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LEAO MISRAIM MARTÍNEZ BENÍTEZ. DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 07/2013-I, instruida en contra de Horem Magdiel Cervantes Cárdenas, por el delito de Fraude, cometido en agravio de Araceli Martínez González, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, dictado por el ciudadano licenciado Cirilo Martínez Gregorio, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio numero CJE/SGC/121/2013, de fecha diez de junio del dos mil trece, quien actúa en forma legal ante la licenciada Alejandra Ramos Vargas, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, en virtud de que se ignora el actual domicilio del testigo Leao Misraim Martínez Benítez, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad

de Taxco de Alarcón, Guerrero, ubicado en Calle Fundiciones número 27 altos, en punto de ONCE HORAS DEL TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, y pueda llevarse acabo la audiencia de careos que le resultan con el procesado Horem Magdiel Cervantes Cárdenas, debiendo traer el testigo de cargo referido, identificación oficial con fotografía, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 19 de Junio de 2013.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN. LIC. MARICELA BUSTOS GÓMEZ. Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.